



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS PROGRAMADOS PARA EL VERANO DE 2021 EN LAS RUINAS DE SANTA MARÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-

1ª OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas y técnicas por las que se regirá la adjudicación de la explotación de la barra del bar durante la realización de los conciertos programados para el verano de 2021 en las Ruinas de Santa María, concurriendo en el mismo los requisitos establecidos en el art. 25.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Código C.P.V.: 55410000-7 - Servicio de gestión de bares.

Los conciertos a realizar son los siguientes:

FECHA	HORA	CONCIERTO	TELONEROS	LUGAR
30-07-2021	21:00	TU OTRA BONITA	OVEJA NEGRA	Ruinas de Santa María
14-08-2021	21:00	ELEFANTES	DEAD FLOWER	Ruinas de Santa María
21-08-2021	21:00	ALIS	CAR&THE SQUEAK EYE	Ruinas de Santa María

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 b) de la LCSP, por tratarse de un servicio que no se presta directamente a la Administración sino a terceros, satisfaciendo de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia, que corresponde a este Ayuntamiento, y renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia, que corresponde a este Ayuntamiento, y renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

2.ª DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá duración desde el 30 de julio hasta el 21 de agosto de 2021 durante la celebración de los conciertos, más el tiempo previo necesario antes y después, destinado a las labores de montaje y desmontaje a que hubiese lugar.

3.ª TIPO DE LICITACIÓN:

Se estima, ajustado al precio general del mercado, que el importe que debe abonar la empresa para la explotación del servicio sea al menos de 4.500,00.- € (cuatro mil quinientos euros), IVA no incluido. El importe del IVA asciende a 945,00 € (novecientos cuarenta y cinco euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.445,00.- € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros), concepto que es susceptible de mejora al alza. **El IVA deberá consignarse en la oferta como partida independiente, y cuyo pago corresponderá al adjudicatario**

A todos los efectos se entenderá que, en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	1/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

4ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y en el que la adjudicación recaerá en el candidato con mejor puntuación.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Cazorla cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso desde su página web oficial: pst.cazorla.es

5ª DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y los correspondientes contratos que se celebren al amparo del mismo con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

6ª CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas de la explotación, a riesgo y ventura del adjudicatario, se ajustarán a lo establecido en el pliego de Prescripciones técnicas, incluyendo la gestión del bar en las condiciones señaladas en el presente pliego.

7ª DIRECCION E INSPECCION:

La dirección e inspección de la explotación del servicio, corresponde al Ayuntamiento, a través, de los servicios técnicos correspondientes, y la policía local, quienes podrán dictar las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquel. El Sr. Presidente podrá, en cualquier momento, dar las órdenes correspondientes sobre las realizaciones de las inspecciones, que estime oportunas.

Se determina como responsable del contrato a D. Mario Olivares López, técnico en cultura, juventud y deportes.

La administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la explotación, mediante la designación, por parte del Ayuntamiento, de un responsable del contrato que se encargará de la verificación de la correcta ejecución del presente contrato.

8ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- ✓ Contratar y abonar a su cargo todo tipo de impuestos y seguros, incluido el IVA del importe de la adjudicación, de conformidad y en aplicación de la Legislación vigente a cuyo efecto, habrá de aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, **póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los usuarios y participantes no profesionales, así como a terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en la prestación del servicio objeto del contrato.**
- ✓ La contratación del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato objeto de licitación.
- ✓ Igualmente, será de su responsabilidad la instalación de la barra correspondiente, instalación de energía eléctrica interior, agua, asumiendo asimismo, los pertinentes haberes del personal, y el cumplimiento de las vigentes Ordenanzas Municipales concordantes en la materia.
- ✓ Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del servicio contratado, especialmente en lo referente a proveedores.
- ✓ También serán obligaciones del adjudicatario garantizar que el personal del servicio esté en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por el organismo competente.
- ✓ Garantizar y observar, que tanto la empresa como sus trabajadores en todo momento desarrollen una conducta de respeto y absoluta corrección en el trato con los usuarios, así como cuidar la presencia de las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en el servicio con el mayor esmero y cuidado, dando siempre una imagen de pulcritud y eficacia.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	2/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- ✓ El recinto deberá contar con un botiquín de urgencias.
- ✓ Las bombillas, cuando su potencia sea superior a 25 vatios, deberán estar separadas 15 cm. de los adornos de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de farolillos, su potencia no sobrepasará en ningún caso los 25 vatios.
- ✓ Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., deberán ser instalados conforme a lo legalmente establecido, y estar protegidos y aislados del resto de las dependencias que contengan material combustible, y dotadas de ventilación.
- ✓ Deberá **instalar y contar** al menos con el mínimo de extintores legalmente establecido con arreglo a las características del recinto.
- ✓ Deberá realizar las señalizaciones del recinto y de las instalaciones de protección contra incendios, que estarán señalizadas con rótulos foto luminiscentes, de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Mantendrá en condiciones óptimas de limpieza, higiene, estética y decoro el recinto, así como buen estado de limpieza una vez finalizados los conciertos, siendo responsabilidad del adjudicatario los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar en el recinto a consecuencia de la explotación. En tal caso, el Ayuntamiento retendrá las garantías depositadas por el adjudicatario que responderán de los mismos previa su valoración.
- ✓ Deberá instalarse la debida protección en el suelo en la zona de la barra para evitar daños al mismo. De otra forma, se procederá a indemnizar de los posibles daños que se causen al mismo.
- ✓ Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, regulada por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, a disposición del consumidor que lo solicite y estará debidamente anunciada la existencia de las mismas, dando cuenta de forma inmediata y por escrito al Ayuntamiento de Cazorla de las reclamaciones.
- ✓ Deberá tener expuestas en lugar preferente y perfectamente visible las listas de precios de las consumiciones de las barras, así como en su caso el incremento de precio en mesas, en su caso.
- ✓ El adjudicatario deberá entregar copia del recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil legalmente establecido, de conformidad con lo regulado en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, antes de comienzo de la actividad.
- ✓ Respetar cuantas Ordenanzas municipales le sean de aplicación, así como la normativa vigente en materia sanitaria respecto a la pandemia COVID-19.
- ✓ Durante la vigencia del contrato, no podrá el adjudicatario interrumpir la prestación del servicio, sin el consentimiento expreso del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.
- ✓ El adjudicatario no podrá ceder, subcontratar o traspasar funciones o cometidos designados dentro de los servicios, ni aun parcialmente, sin que el Ayuntamiento lo autorice expresamente. El incumplimiento de esta cláusula implica directamente la resolución del contrato, sin que por ello se deba indemnizar al adjudicatario.
- ✓ Facilitar en todo momento la labor inspectora del Ayuntamiento de Cazorla, con aportación de datos, documentos y aclaraciones que se precisen.
- ✓ El contratista deberá montar el servicio conforme a su oferta y llevar a cabo la ornamentación de la barra acorde al evento organizado.
- ✓ El adjudicatario procederá a retirar, en la mañana del día siguiente, todos los elementos instalados a su costa, incluidos residuos, escombros, etc., dejando el espacio en condiciones óptimas de limpieza, debido a la necesidad de realización de otros eventos en dicho espacio.
- ✓ Los infractores a las normas expuestas serán apercibidos y, si procede, sancionados con multas de hasta 150 €, pudiendo llegarse a la pérdida de la titularidad de la explotación en caso de reincidencia.
- ✓ Las dimensiones de la barra a instalar estará sujeta a las especificaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento, en función del espacio disponible para ello.

9ª RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 LCSP).

En particular, el contratista asume:

- El riesgo y ventura de su gestión empresarial.
- El riesgo y ventura derivado de la evolución de los clientes del servicio objeto de contratación.
- Los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la prestación del servicio a contratar.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	3/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Los riesgos derivados de agentes externos como son la climatología, interrupción o reducción del servicio y cualquiera otros no imputables a la Administración adjudicataria.

10ª CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

Se considera como obligación esencial del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, lo siguiente:
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobados por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El incumplimiento de esta obligación producirá las siguientes penalidades:

- Se considerará como una infracción grave a los efectos establecidos en la letra c), del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP, imponiéndose las siguientes penalidades, conforme al artículo 192, apartado 1
- Se fija como cuantía, en concepto de penalidad, el 10% del precio del contrato (IVA excluido).
- La dependencia y vínculo de todo el personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible al Ayuntamiento de Cazorla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 308 de la LCSP.
- En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por si o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP).

11ª GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.-

El licitador deberá constituir una garantía provisional por importe del 3% del precio base de licitación. Esta garantía se depositará, en las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos establezcan, del modo siguiente:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

El adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación** y excluido el IVA, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP

Conforme a lo dispuesto en el art. 102TRLCSP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva y complementaria, se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	4/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Asimismo el contratista adjudicatario habrá de depositar **garantía complementaria por una cuantía de un 5%** del importe de adjudicación, a efectos de garantizar los posibles daños al dominio público y **fianza de 300 € en concepto de limpieza.**

12ª FORMA DE PAGO.

Con carácter previo a la formalización del contrato el contratista que resulte adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería municipal el precio de la adjudicación y las garantías exigidas (provisional, definitiva, complementaria y fianza), en la forma establecida en el presente pliego. De no ser así, no se podrá llevar a cabo la ejecución del contrato.

13ª CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

14ª DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de participación se presentarán mediante instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento

La presentación de las solicitudes de participación presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación cuando en los supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado no se constituya la misma.

15ª CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en un dos sobres, que estarán cerrados y podrán estar lacrados, y llevarán en su exterior el nombre del licitador o de la entidad concursante y, en su caso, del representante, así como domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicación. También figurará la inscripción del título del procedimiento abierto simplificado "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS PROGRAMADOS PARA EL VERANO DE 2021 EN LAS RUINAS DE SANTA MARÍA".

La denominación del sobre será la siguiente:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa, seguida de la inscripción del título del procedimiento, en el que se incluirá:

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	5/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Modelo de Declaración responsable conforme al art. 140 de la LCSP (conforme al anexo I o los disponibles en los enlaces indicados más abajo y en la cláusula 7 del presente pliego).
- Justificante de depósito de la garantía provisional por importe del 3% del tipo base de licitación, sin incluir impuestos.

Sobre nº 2: Proposición económica y mejoras técnicas

- Proposición económica y documentación cuantificable de acuerdo con los criterios de valoración (Modelo Anexo I).

Los documentos a incluir en los sobres deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

En el interior del sobre se incluirán los siguientes documentos y una relación numerada de los mismos:

CONTENIDO SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la LCSP. Se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea y con arreglo al modelo del Anexo I o los disponibles en los siguientes enlaces:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.eeca.catalogo.vis.VisualizaSc?COMPLETA=NO&ORIGEN=D&CSV=TAC2QH98L2H3PDJ7>

<https://ec.europa.eu/tools/espdl>

b) Justificante de depósito de la garantía provisional por importe del 3% del tipo base de licitación, sin incluir impuestos.

CONTENIDO SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS

A) Proposición económica, con especificación de cada uno de los criterios a valorar.

Con arreglo al siguiente modelo (ANEXO I):

"D. _____, con residencia en _____ provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS PROGRAMADOS PARA EL VERANO DE 2021 EN LAS RUINAS DE SANTA MARÍA", se comprometo (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas con arreglo al siguiente detalle:

A) Oferta, por la cantidad de _____ euros (en letra y número), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (en letra y número), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de _____ euros (en letra y número), corriendo además a mi cargo todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato)".

Cazorla, _____ de julio de 2021

Fdo.: _____

Cada licitador podrá presentar solamente una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al precio de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra.

Toda la documentación será original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Así mismo, los interesados presentarán toda la documentación en castellano o mediante traducción oficial.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Página	6/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal.

16ª PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS Y DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de exposición pública, se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y perfil de contratante del Estado, así como en la web: <http://pst.cazorla.es/perfil/index.php/cazorla>

17ª CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El único criterio de valoración será la mejor oferta económica presentada, otorgándose 100 puntos a la mejor oferta presentada, y el resto de forma proporcional.

18ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa estará formada por:

- D^a Nuria Serrano Vázquez, Concejala de Cultura o concejal en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Mesa.

Vocales:

- D. Antonio Moreno Vázquez, Interventor Acctal., o funcionario en quien delegue
- Dña. M^a Gloria Hernández Navarrete, Secretaria Acctal., o funcionario en quien delegue.
- D. Mario Olivares López, Técnico de Cultura o funcionario en quien delegue
- D. César Gómez Fernández, Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

Secretario de la Mesa: D^a Raquel Salas Alvarado, que actuará con voz pero sin voto, o funcionario en quien delegue.

19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en el Salón de Actos o lugar que se determine del Ayuntamiento a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso el siguiente hábil.

Calificados previamente los documentos, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de Contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

20ª DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el citado artículo se sustituirá por una declaración responsable del licitador. Siendo en tal caso, según lo dispuesto en dicho artículo 141 de la LCSP, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

Documentación General:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas que regulan su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. CIF de la empresa y DNI del firmante de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	7/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Acreditación de la finalidad de la empresa y su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 70 de la LCSP.
2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
4. Igualmente, se deberá aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Junta de Andalucía, y recibo que acredite el pago de la misma.

21ª CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos relacionados en la cláusula 21ª, relativos al cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, justificados mediante declaración responsable del licitador, además de:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con el Ayuntamiento.

22ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

23ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista, y se requerirá al mismo para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha de notificación, comparezca a efectos de formalización del contrato, y para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que acrediten:

- Pago del precio del contrato, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.
- Haber ingresado en la Tesorería Municipal los siguientes pagos: Constitución de la garantía definitiva y complementaria
- Documento acreditativo de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, en la cuantía legalmente establecida por las disposiciones vigentes en la materia o, en su caso, por la que considere el Ayuntamiento como suficiente.
- Declaración de aceptación de los criterios, requisitos y condiciones generales, técnicas y de seguridad establecidos para la concesión de la parcela en cuestión, así como de aceptación de las presentes Bases.

Antes de la puesta en marcha de la actividad, como mínimo antes de las 12:00 horas del día hábil previo a la celebración de los conciertos, aportarán:

- a) Acreditación de ingreso de la garantía definitiva, complementaria, fianza por limpieza, e importe del canon de adjudicación.
- b) Si se dispone de instalación de gas, se presentará además, el Certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación, firmadas por los técnicos competentes en cada caso
- c) Carné de manipulador de alimentos, de la persona/s necesarias
- d) Copia de los contratos del Servicio de Seguridad formalizados con empresa autorizada.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	8/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

e) Documento acreditativo del Alta en la Seguridad Social y en Hacienda en el sector correspondiente al objeto del contrato

f) Declaración responsable referida al cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de riesgos laborales de los trabajadores.

Si no atendiese a los citados requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de la garantía definitiva, que en dicho caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual los licitadores y la Corporación están obligados a su cumplimiento y el resultado se notificará a todos los participantes en la licitación.

24ª EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, observando fielmente las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

25ª PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto a la LCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

Además de las penalidades previstas con carácter general en esta y en las cláusulas anteriores por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, procederá a la incautación de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.

26ª PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	9/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

27ª. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado **no podrán ser objeto de cesión total o parcial a un tercero.**

2.- El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución de prestaciones accesorias del mismo.

28ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, debiendo realizarse en la forma prevista en el Libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En lo relativo a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 de la LCSP.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

29ª RESPONSABILIDAD.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, por lo que estará obligado a contratar y mantener vigente durante el periodo de la concesión un seguro de conformidad el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

30ª SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de los contratos derivados de la licitación.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 208, 306, 307 de la LCSP. Si la Administración acordara una suspensión de los contratos o esta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la motivan y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

31ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 308.2 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, o por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones su extinción no dará lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	10/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

32ª TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

33ª CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor

34ª RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

35ª RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

36ª INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos inherentes, por ser fundamental y esencialmente administrativos, serán interpretados por el Ayuntamiento de Cazorla, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo resueltas las cuestiones litigiosas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cazorla, fecha y firmas electrónicas

EL ALCALDE
(P.D. 232/2021)

Fdo.: D. José Luis Olivares Melero

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	11/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D. _____, con residencia en _____ provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS PROGRAMADOS PARA EL VERANO DE 2021 EN LAS RUINAS DE SANTA MARÍA”, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas con arreglo al siguiente detalle:

A) Oferta, por la cantidad de _____ euros (en letra y número), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (en letra y número), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de _____ euros (en letra y número), corriendo además a mi cargo todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato”.

Se proponen con carácter vinculante las siguientes mejoras, para la prestación de los servicios:

En.....a.....de.....de 20

firma.-

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA"

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	12/27	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

ANEXO II
(También disponible en los siguientes enlaces:
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/inwvnc/es.aeat.dit.adu.eeca.catalogo.vis.VisualizaSc?COMPLETA=NO&ORIGEN=D&CSV=TAC2QH98L2H3PDJ7>
<https://ec.europa.eu/tools/espd>).

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico¹ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente² publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [] [] [] [] / S [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ³	Respuesta:
Nombre:	[]

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas
² En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación
³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	13/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

¿De qué contratación se trata?	Respuesta:
Título breve descripción de la contratación ⁴ :	[]
Número de referencia de expediente asignado por el poder	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁴ Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente

⁵ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	14/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Partell: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁷ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o	[] SI [] NO [.....] [.....]

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

⁸ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	15/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

desfavorecidos de que se trate.	
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[] SI [] NO [] No procede
<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d)..[] SI [] NO</p> <p>e).[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	[] SI [] NO

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	16/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc	a) [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
-----------------	-------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]SI []NO
---	-------------

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹²

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	18/27	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS ACONDENASPENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ¹³
2. Corrupción ¹⁴
3. Fraude ¹⁵
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁷
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁸

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] SI [] NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ¹⁹
<p>En caso afirmativo, indíquese ²⁰</p> <p>a) Fechadelacondena, especificando decuáldelos puntos 1 a 6 setrataylasrazonesdelamisma:</p> <p>b) Identificación delapersonacondenada</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) [.....]</p>

¹³ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

¹⁴ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p. 48)

¹⁶ Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1)

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	19/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

<p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]²¹</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²² («autocorrección»)?</p>	<p>[]SI []NO</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas: ²³</p>	<p>[.....]</p>

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	20/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO	
En caso negativo , indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial – ¿Es esta resolución firme y vinculante? – Indíquese la fecha de la condena o resolución – En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión 2) Por otros medios. Especifíquese: d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) [.....] b) [.....] c1) [] SI [] NO – [] SI [] NO – [.....] – [.....] c2) [] SI [] NO d) [] SI [] NO En caso afirmativo , especifíquese: [.....]	c) [.....] d) [.....] c1) [] SI [] NO – [] SI [] NO – [.....] – [.....] c2) [] SI [] NO d) [] SI [] NO En caso afirmativo , especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁴ : [.....] [.....] [.....]	

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	21/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

C:MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ²⁵

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvenca, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁶?	[] SI [] NO
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	22/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁷ e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especifíquese: ▪ Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>▪ [.....]</p> <p>▪ [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹ ?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? []SI []NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>[.....]</p>

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

²⁸ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en un modelo de los supuestos contemplados en las letras a) carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

a) tiene

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	23/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? []SI []NO Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses³⁰ debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[]SI []NO [.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[]SI []NO [.....]</p>

³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente de los pliegos de la contratación

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	24/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato anterior, un contrato con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>Encaso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b. No ha ocultado tal información,</p> <p>c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>Encaso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p> <p>[] SI [] NO</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	25/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

enformato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] [.....] ³¹
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[] SI [] NO [.....]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] SI [] NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos
--

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³², o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ³³, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que i[índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

³² Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

³³ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de Verificación	IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE74	Fecha	01/07/2021 14:13:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS OLIVARES MELERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E6XDYIBNTJKM7CL4UA3SE	Página	27/27

